



Título: Plan de Tantoyuca
Fecha: 7 de enero de 1848
Firmante: Juan N. Llorente
Lugar: Tantoyuca, Veracruz

En el pueblo de Tantoyuca, cabecera del Departamento de Tampico, perteneciente al Estado Libre y Soberano de Veracruz, reunidos los ciudadanos p.a formar su [ilegible] Nacional, en la Loma llamada de D. Domingo, previa invitación q. pa. el efecto les hizo el Ciudadano Teniente Coronel y Sub Prefecto del partido de Chicontepec Juan N. Llorente con el objeto de acordar todo lo conveniente para restablecer el orden y tranquilidad pública en todos los Pueblos, como asimismo todo lo conveniente a la defensa del Territorio nac. invadido injustam.te por las fuerzas del Gob.o Estados Unidos Americanos, supuesto el estado de invacion a q. está reducido nuestro Gob.o, acordaron por unanimidad y como único remedio de ntros. males públicos lo siguiente:

Art. 1º. En atención a que el Gob.o de los Estados Unidos Americanos aspira a la conquista de ntro. territorio se invita a todos los Mexicanos a la defensa de la Patria.

2º. Para q. tenga efecto lo dispuesto en el Art. anterior, todos los Mexicanos contribuirán con su persona o intereses; para q. del modo más equitativo y justo según lo demanden las circunstancias de la guerra.

3º. Supuesto q. la guerra q. nos hacen los Norte Americanos, tiene pr objeto la dominación y despojo de nuestro territorio, el cual no puede recobrase, sin la cooperación de todos los Mexicanos, se declara: que todas la propiedades territoriales serán comunes a todos los ciudadanos de la República.

4º. En consecuencia de la publicación y adopción de este plan, en cada lugar de toda la República no podrán los propietarios de los mencionados terrenos exigir cantidad alguna bajo ningún motivo ni pretesto a los q. hoy se conoce con el nombre de arrendatarios, ni a los q. en lo sucesivo quieran disfrutarlos.

5º. El Gob. político y económico en los Pueblos, continuará con arreglo a las disposiciones vigentes, emanados del actual sistema; pr lo consiguiente, el Gefe de las fuerzas pronunciadas p. el plan hará el nombramiento de los Magistrados y empleados civiles que pr sus respectivas constituciones se le confieren a la autoridad superior.

6º. Durante la guerra de independecia, que desde hoy se comienza, cesan las contribuciones directas y los llamados de alcabala, así como también el estanco de tabaco, papel sellado y otros artículos, quedando vigentes cívicamente los impuestos municipales.

Todo lo que para constancia firmaron, acordando además, se remita copia de esta acta a todas las autoridades y corporaciones de la República que se cree necesario a fin de que cooperen al desarrollo de sus benéficos efectos, en el expresado lugar de Santo Domingo, a los siete días del mes de Enero de 1848. = Juan N. Llorente= Es copia = Anastasio Ma. Llorente.

Es copia Zacatlan enero 21/848.

Orozco [Firma]



Clasificación local: Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Operaciones Militares, exp. 481.3/2772, f. 25-26.

Transcrito por: Andrea Fátima Ávila Bautista